



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CONSIDERACIONES DEL DERECHO A LA SALUD SEGÚN
LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NINA Y
ADOLESCENTE EN LA ACTUALIDAD VENEZOLANA**

AUTORES:

YEFERSON SALINAS C.I: 26.673.682

NIKOL SAJJAH C.I: 27.173.393

VALENCIA, ENERO 2019



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CONSIDERACIONES DEL DERECHO A LA SALUD SEGÚN
LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NINA Y
ADOLESCENTE EN LA ACTUALIDAD VENEZOLANA**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTORES:

YEFERSON SALINAS C.I: 26.673.682

NIKOL SAJJAH C.I: 27.173.393

VALENCIA, ENERO 2019

RECONOCIMIENTOS

Designo reconocimientos de este proyecto a DIOS y a mis padres. A DIOS quien ha forjado mi camino y me ha dirigido por el sendero correcto, el que en todo momento está conmigo ayudándome a aprender de mis errores y a no cometerlos otra vez. A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de los logros se los debo a ustedes, en los que incluyo este. Me formaron con reglas y ciertas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron con constancia para alcanzar mis metas. Gracias madre y padre.

NIKOL JULLETH SAJJAH YONEKURA

Este trabajo está dedicado de manera muy especial a mi abuela que hoy no está físicamente conmigo pero sé que donde está y feliz por este nuevo logro, también está dedicado con todo mi cariño para mi familia y para aquellos que han puesto toda su confianza para lograr un objetivo más en mi vida.

YEFERSON SALINAS MUÑOZ

AGRADECIMIENTOS

La realización de este Trabajo Investigativo fue posible gracias a DIOS primeramente por guiar mi camino hasta el final de este logro profesional; a mi Padre Ali Sajjah, a mi Madre Maribel Yonekura y mi Hermano Nidal Sajjah; quienes fueron un pilar fundamental y fuerza de impulso para llegar a la meta. Por último la colaboración directa o indirectamente a mis profesores porque gracias a sus conocimientos y apoyo brindado me han ayudado a lograrlo y no menos importante mi tutor de tesis Dr Abg. Jesús Veroes Casadiego, quien fue colaborador y guía en todo este proyecto.

NIKOL JULLETH SAJJAH YONEKURA

El presente trabajo agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

A mis padres por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, pese a las adversidades e inconvenientes que se presentaron

YEFERSON SALINAS MUÑOZ



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA UNIVERSIDAD JOSÉ
ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CONSIDERACIONES DEL DERECHO A LA SALUD SEGÚN
LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NINA
Y ADOLESCENTE EN LA ACTUALIDAD VENEZOLANA**

**Autores: YEFERSON SALINAS
NIKOL SAJJAH**

Tutor Académico: Abg. JESUS VEROES CASADIEGO

RESUMEN ANALITICO

El derecho a la salud se constituye en un derecho humano fundamental con especial significación en los niños, niñas y adolescentes, el cual viene siendo violentado por la ausencia de atención médica, servicios de salud, medicamentos etc ; de allí surge la iniciativa del presente trabajo de grado con el objetivo de estudiar las consideraciones del derecho a la salud según la LOPNNA, para ello se aplicó una investigación bajo el enfoque de la dogmática jurídica a través de la revisión de diversas fuentes bibliográficas y jurisprudenciales: se llegó a la conclusión de que la realidad atenta con ese derecho y que es el propio Estado que está garantizando lo firmado en Acuerdos y Tratados Internacionales y lo establecido en la Constitución Nacional y las leyes especiales en materia de niños, niñas y adolescentes

Palabras Claves: Consideraciones. Derecho. Salud. LOPNNA. Actualidad Venezolana

ÍNDICE

Constancia de Aprobacion _____	II
Reconocimientos _____	III
Agradecimientos _____	IV
Resumen Analítico _____	V
Índice _____	VI
Introducción _____	1
 Capítulo I. El Problema.	
1.1 Planteamiento del Problema _____	3
1.2 Formulación del Problema _____	7
1.3 Objetivos del Estudio _____	7
Objetivo General	
Objetivo Específico	
1.4 Justificación e Importancia _____	7
1.5 Alcances y Limitaciones _____	7
 Capítulo II. Marco Teórico.	
2.1 Antecedentes de la Investigación _____	10
2.2 Bases Teóricas _____	14
2.3 Bases Legales _____	25
2.4 Definición de Términos Básicos _____	29
 Capítulo III. Marco Metodológico	
3.1 Tipo de Investigación _____	30
3.2 Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica _____	30
3.3 Fases Metodológicas o de la Investigación _____	31
 Capítulo IV. Resultados, Conclusiones y Recomendaciones	
4.1 Resultados _____	33
4.2 Conclusiones _____	35
4.3 Recomendaciones _____	38
Bibliografía _____	39

INTRODUCCIÓN

La salud se considera como un derecho humano fundamental; componente esencial del derecho a la vida como bien jurídico de preeminencia. Para los niños, el derecho a la salud es vital ya que son seres vulnerables, más expuestos a las enfermedades y a las complicaciones de salud. Al proteger a los niños de la enfermedad, éstos podrán llegar a la edad adulta con buena salud y contribuir así al desarrollo de sociedades más dinámicas y productivas. De esta forma la protección de los derechos de niños, niñas y adolescente se contempla en la norma suprema como un derecho de rango Constitucional y en diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales. Indicando la obligación del Estado a garantizar y proteger dicho derecho; la Convención Internacional de los Derechos del Niño, contempla la obligación de los Estados miembros en atender la salud física, psíquica y emocional como elemento de desarrollo de la personalidad plena del futuro de la humanidad.

En la actualidad venezolana, el derecho a la salud se encuentra violentado bajo las consideraciones antes expresadas por falta de insumos, medicamentos, personal calificado y servicios de salud con deficiente calidad de infraestructura y atención; generando esto un total desequilibrio en el estado de salud e incluso muertes indefinidas de ciudadanos venezolanos, sobre todo niños niñas y adolescentes.

Este Trabajo de Grado, tiene como objetivo estudiar las consideraciones del derecho a la salud según la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente en la actualidad venezolana. A tales efectos, la investigación está estructurada con una a tipología de la dogmática jurídica documental, bajo la revisión de textos doctrinales, leyes vigentes, que permitieron abordar la temática planteada. El presente proyecto está estructurado en cuatro capítulos cuyo contenido se especifica a continuación:

Capítulo I El Problema, en el cual se encuentran contenidos el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación del estudio.

Capítulo II Marco Teórico: en el cual se identifican los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas y legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III Marco Metodológico: en el cual se contempla el tipo de investigación; los métodos, técnicas de investigación jurídica; las fases metodológicas.

Capítulo IV Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A lo largo de la historia, el género humano ha buscado la satisfacción de sus necesidades esenciales; entre ellas la alimentación, vestido, calzado y vivienda y no siendo menos importante la salud, constituyéndose en un derecho fundamental de la especie humana, en tal sentido es considerada como el estado completo de bienestar físico, mental y social de los ciudadanos y que no es precisamente la ausencia de enfermedad sino más bien el acceso a las fuentes y elementos que coadyuvan a alcanzarla; de allí que la salud es un derecho esencial y necesario para el conjunto de la sociedad, lo que implica una mejora constante de las condiciones personales y sociales en las que se desarrolla el individuo, con la finalidad de lograr un nivel de calidad de vida cada vez mejor.

La Organización Mundial de la Salud OMS, establece (2017):

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Desde el primer día, el derecho a la salud ha sido un aspecto fundamental de la identidad y el mandato de la OMS, y también es el elemento primordial de mi máxima prioridad: la cobertura sanitaria universal.

El derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras. Nadie debería enfermar o morir solo porque sea pobre o porque no pueda acceder a los servicios de salud que necesita.

Desde estas perspectivas, la sociedad mundial ha conquistado progresivamente el derecho a la salud, siendo un derecho humano fundamental

que se interconecta con otros derechos, como por ejemplo el derecho a contar con servicios básicos fundamentales: agua, alimentación, fármacos, servicios hospitalarios etc. De allí que, los Estados tengan la obligación de proporcionar los sistemas de salud y adecuadas políticas para preservar y garantizarla a todos los ciudadanos.

Cabe destacar, que un sistema integral de salud está orientado al derecho a la preservación de enfermedades, dotación de vacunas, acceso a los medicamentos, a la educación y concienciación; además de promover la salud materno infantil con el fin de garantizar el desarrollo psicosocial de los niños, niñas y adolescentes; siendo este estrato de la población, los más vulnerables, con la mayor probabilidad de estar expuestos a las enfermedades y a las complicaciones de salud, así como refiere Castell (2016,p14): “Normalmente, un niño, niña o adolescente que haya podido beneficiarse de los cuidados sanitarios apropiados durante las diferentes fases de su desarrollo, disfrutará del mejor estado de salud que le sea posible alcanzar y podrá desarrollarse hasta llegar a convertirse en un adulto con buena salud.”

La situación en el sector salud en la Venezuela presente, donde es público notorio y comunicacional, la escases de la prestación de servicios medico asistenciales, insumos y fármacos, ha generado una alta incidencia en todos los estratos sociales de la población, pero especialmente en niños, niñas y adolescentes, incumpléndose de esta manera a en lo consagrado en la LOPNNA y demás leyes y acuerdos internacionales, vulnerándose así el derecho de los niños, niñas y adolescentes a un sistema de salud de alto nivel cuya consecuencias afectan el desarrollo físico, psíquico y emocional, los cuales deben estar garantizados por el Estado según lo ha ratificado en los Tratados y Acuerdos Internacionales y estipulados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En tal sentido, la Organización de Naciones Unidas asevera que:

Crisis de salud está matando a los niños en Venezuela.

Los expertos las Naciones Unidas alertaron de que “los propios hospitales se han convertido en un lugar donde la vida de las personas se pone en riesgo”, por lo cual pidieron al Gobierno venezolano que movilice los recursos disponibles para paliar esta situación. Un grupo de expertos de la ONU en derechos humanos denunció este lunes que en Venezuela están muriendo niños por causas que pueden prevenirse y que están relacionadas con el deterioro de los centros de salud, la escasez de medicamentos y la falta de medidas eficaces de higiene.

Han muerto por infecciones causadas por higiene deficiente por desnutrición, infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas agudas y por otros padecimientos”, Los expertos alertaron de que “los propios hospitales se han convertido en un lugar donde la vida de las personas se pone en riesgo”, por lo cual pidieron al Gobierno venezolano que movilice los recursos disponibles para paliar esta situación. Para ello, instaron a que el Gobierno también considere la necesidad de aceptar la cooperación internacional, que le permitiría restaurar el sistema de salud en el país. Los expertos revelaron, además, que han recibido informaciones sobre acoso e intimidación contra personal sanitario, periodistas y familiares de las víctimas que han denunciado o presentado quejas relativas a esos casos. Diario Tal cual publicad o octubre 1, 2018

La situación descrita, no solo es vista por órganos externos, es el pueblo que padece y sufre los embates de la crisis, lo que puede evidenciarse en la publicación del Diario El Carabobeño de fecha 18 de Febrero del 2018

En la emergencia infantil de la Ciudad Hospitalaria Dr. Enrique Tejera (CHET) los niños mueren de escasez e indolencia. Los recién nacidos luchan por su vida pese a la grave escasez de medicamentos. La mañana se hacía larga en la sala de espera de la emergencia infantil de la CHET. Los familiares de los infantes apenas comenzaban su rutina cotidiana, la cual consiste en la búsqueda de medicamentos para mantenerlos con vida, pese a las insalubres condiciones en las que se encuentra el lugar.

Lorenit Quevedo estaba sentada en uno de los mesones. Desde hace casi un mes duerme allí mientras su hija recién nacida lucha por su vida en la Unidad de Terapia Intermedia Neonatal (UTIN), donde no cuentan ni siquiera con una vía intravenosa para pasarle su tratamiento.

A la escasez se le suma la inoperatividad de las unidades de bioanálisis, radiología, entre otras. Los familiares de los neonatos deben acudir a recintos privados para descartar o confirmar ciertas patologías.

Los pocos insumos que llegan a la CHET son robados por algunos familiares, también por el personal que labora en el recinto. Una de las madres que no se identificó comentó que ella pide gasas en la emergencia de adultos y las revende a 10 mil bolívares para combatir los estragos que le ha ocasionado la enfermedad de su niño. “Estoy esperando que llegue un catéter a ver si lo clavo en 180 lucas”. Ante la confesión todos estaban indignados, pero no sorprendidos. Quevedo recalcó que en el sitio reina la indolencia y el egoísmo, al igual que en el resto del país. “A la mayoría no le importa el padecimiento ajeno”.

La insalubridad impera en la sala de espera de la emergencia infantil de la CHET. Los baños para familiares tienen un olor putrefacto. No se lavan por falta de agua y personal de mantenimiento. Los mosquitos han hecho de las suyas por la falta de aire acondicionado, lo que se califica como infrahumano. Esto puede generar otras enfermedades como el dengue o la chikungunya. La nevera está dañada desde hace tiempo. Es utilizada para guardar objetos personales en lugar de medicamentos. Las condiciones para dormir son deplorables. Las personas duermen en el piso a la espera de una llamada por si a los niños les pasa algo.

Dentro de este marco de ideas, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes consagra el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías con el propósito de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles en su desarrollo físico, psíquico y emocional, todo lo enmarcado dentro del interés superior del Niño; situación que contrasta con el diario vivir de ellos en la actualidad venezolana.

Con base a lo planteado se formula la siguiente interrogante:

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las consideraciones fundamentales del derecho a la salud según la LOPNNA para garantizar el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes en la actualidad venezolana?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1 Objetivo General

Estudiar las consideraciones del derecho a la salud según la LOPNNA en la actualidad venezolana

1.3.2 Objetivos Específicos

- Describir el derecho a la salud en niños, niñas y adolescentes
- Señalar los fundamentos del derecho a la salud en la normativa jurídica venezolana en niños, niñas y adolescentes.
- Establecer los criterios jurisprudenciales en el derecho a la salud en Venezuela.

1.4 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

La investigación planteada es de gran importancia para la sociedad en general, ya que la salud se constituye en un derecho humano fundamental que el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos; ya que representa un bien jurídico y social.

Por otra parte, contribuye a los ciudadanos a la defensa de sus derechos constitucionales y legales; para así exigir a los organismos competentes la atención a todas las personas en los centros de salud y del suministro de los recursos indispensables para contrarrestar los posibles grados de insalud en ellos.

Es de suma importancia para todos los ciudadanos, pues permite motivar a preservar la salud como un derecho individual y colectivo.

Aunado a ello, en su aplicación a los niños, niñas y adolescentes es garantizarles el desarrollo físico, psíquico y emocional que les permita alcanzar la madurez plena como sujetos de derecho y futuros ciudadanos comprometidos con el progreso y bienestar de la patria.

Desde el ámbito académico, contribuye a afianzar los conocimientos en áreas de derechos humanos y de materia de protección de niños, niñas y adolescentes a la luz de las exigencias de lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las leyes especializadas en la materia y en los Acuerdos y Tratados Internacionales.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico se puede entender como la fundamentación teórica dentro del cual se enmarcará la investigación que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel de conocimiento en dicha área. De allí que debe presentar en una forma clara los elementos de tipo teórico que van a servir para orientar un determinado trabajo.

El planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explícito aquello que nos proponemos conocer: es siempre necesario distinguir entre lo que se sabe y lo que no se sabe con respecto a un tema para definir claramente el problema que se va a investigar. El correcto planteamiento de un problema de investigación permite definir sus objetivos generales y específicos, como así también la delimitación del objeto de estudio. Según Sabino (2014) afirma que

El marco teórico, marco referencial tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Se trata de integrar al problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útil a nuestra tarea. El fin es el de situar al problema dentro de un conjunto de conocimientos, que permita orientar nuestra búsqueda y nos ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que utilizaremos.

Con base a los objetivos planteados en la investigación se formulan los siguientes antecedentes

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Considera Bavaresco (2014) que los antecedentes:

Se refiere a todos los estudios o investigaciones previas (regionales, nacionales e internacionales) relacionados con el problema planteado, es decir investigaciones realizadas que guardan alguna vinculación con el objeto de estudio, y que se colocan en orden cronológico, desde las fechas más antiguas hasta las más recientes. Representan las aportaciones hacia la nueva investigación y la visión a seguir de parte del investigador.

En el presente trabajo de grado se consideran los siguientes antecedentes:

Cecodap, desde su fundación en el año de 1984, toma una opción preferencial por las niñas y los niños en situación de exclusión. Pero, es con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1989 que, progresivamente, todo el accionar de la organización se ve permeado de un enfoque basado en los derechos humanos:

“Cecodap es una organización nacional de derechos humanos de la niñez y adolescencia, que basada en la solidaridad, la tolerancia y la justicia, trabaja junto a diferentes actores sociales en el fortalecimiento de capacidades y búsqueda de oportunidades para el goce y disfrute de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio de su ciudadanía (Cecodap, 2006)”.

En este sentido, desde la propia concepción de Cecodap, se reconoce que los asuntos sobre la infancia y la adolescencia, la exclusión de estos grupos y los problemas que enfrentan, no pueden ser abordados sin adoptar un enfoque de derechos humanos. Para la organización, la sociedad venezolana no ha brindado las oportunidades y condiciones necesarias para que éstos y éstas ejerzan una vida digna y justa. Y ese es el reto sobre el cual Cecodap ha venido orientando sus acciones.

Así mismo, la organización asume que el Estado tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos. En otras palabras, el Estado es quien debe establecer:

“Las condiciones generales para que todo niño, niña y adolescente, sin discriminación alguna, disfrute de las oportunidades para su desarrollo pleno, con garantías en el cumplimiento de sus derechos a la supervivencia (vida, salud, nivel de vida adecuado...), desarrollo (educación, nombre y nacionalidad, ser criado en una familia...), participación (libertad de expresión, libre asociación, ser escuchados en los asuntos que le conciernen...) y garantizar la protección especial en los casos de maltrato, abuso, explotación, secuestro, conflicto armado, entre otros (Cecodap)

Consideramos de igual forma la **denuncia realizada por Cecodap ante la Defensoría del Pueblo el 26 de junio del año 2012** que no obtuvo ningún tipo de respuesta, la cual nos da constancia de que ciertamente en los últimos años los problemas relacionados con insumos, infraestructura, hospitalización, emergencia, quirófanos, estudios e imágenes especializadas y terapia intensiva se han agravado.

“Es un hecho público y notorio el colapso de estructuras, filtraciones, déficit de camas de hospitalización, poca capacidad de respuesta para reparaciones y actividades de mantenimiento y un largo proceso de remodelación simultánea de diversas áreas que no ha culminado, aunado a las debilidades en la supervisión y control en la ejecución de las obras de ampliación y modernización de la infraestructura, reconocido en el Informe de Gestión de la Contraloría General de la República correspondiente al año 2011.

Asimismo, familiares de los pacientes atendidos en el Hospital (Cardiología, Hematología) han manifestado las dificultades que afrontan en servicios como triaje, consultas, procesos quirúrgicos y de hospitalización donde predomina las condiciones de hacinamiento de pacientes, largas listas de espera, déficit de médicos especialistas y de enfermería, mobiliario en mal estado, ventanas rotas y mal funcionamientos de baños. En las distintas áreas de hospitalización no hay una distribución de los pacientes en función a su edad, sexo o patología, lo cual vulnera el criterio de aceptabilidad del servicio.

Esta realidad representa una vulneración a los derechos de los pacientes y sus familias. El artículo 41 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental y disfrutar de servicios de salud, de carácter gratuito y de la más alta calidad, especialmente para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud.

Ramírez, C (2016), en su trabajo de grado titulado: **El derecho a la salud en los niños, niña y adolescente desde las perspectivas de los derechos humanos**, para optar al título de Abogado en la Universidad de Falcón UDEFA. El propósito de la investigación, consistió en examinar el derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes pero específicamente el referido a la salud; ya que ante la situación que se confronta en Venezuela, se constituye en una problemática social que exige de la mirada de los entes competentes. La investigación se llevó a cabo mediante la observación documental de casos expuestos ante los medios de comunicación social y de las referencias de profesionales de la medicina en varios centros hospitalarios de la ciudad, para lo cual se aplicó la contrastación de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como expresión máxima de la garantía de los derechos humanos y de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que recoge las exigencias de los acuerdos y tratados internacionales en la materia.

La investigación fue significativa para la materialización del trabajo de grado, se enmarca en similar temática y permitió abordar los diferentes criterios de doctrinarios y especialistas en materia de salud y de derechos humanos; por otra parte sustentó las bases teóricas y las conclusiones y recomendaciones.

Por otra parte, Velásquez, N (2016), realizó una tesis de grado titulada: ***Nivel de la salud en relación a lo consagrado en la LOPNNA en el Municipio***

Maracaibo, para optar al título de Abogado en la Universidad Rafael Beloso Chacín. La investigadora partió del criterio de que la salud es constituye en un derecho humano fundamental asociado directamente al bien jurídico máspreciado, que es la vida.; por ello es esencial para que los niños, niñas y adolescentes alcance un desarrollo integral pleno; es decir en sus condiciones físicas, psíquicas y morales; razón por lo cual el Estado, la sociedad y la familia han de protegerles y asegurarles las condiciones indispensables para alcancen el equilibrio que les brinda el estado de salud. A pesar de lo referido, la situación que se vive en el Municipio Maracaibo contrapone lo establecido en la Carta Magna como en la LOPNNA; de acá que la investigación planteó determinar el nivel de salud en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en el municipio, donde la metodología utilizada en el proceso investigativo fue de tipo documental y descriptiva, y se llegó a la conclusión de que se tiene un nivel bajo de prestación de servicios de salud por la insuficiencia de recursos para atender y dar respuestas a las necesidades de insumos, equipos y personal calificado en los principales Centros de Atención a la Salud en Maracaibo.

El aporte al presente trabajo es de gran importancia, ya que el problema se corresponde con la realidad observada en los Centros Hospitalarios de Carabobo, de allí la motivación de los investigadores de analizar el derecho a la salud de conformidad a lo estipulado en la LOPNNA y se toma la investigación de tipo documental y descriptiva, por tanto se desarrolla en el marco metodológico y que permití plantear las conclusiones y recomendaciones que arrojó la investigación.

Finalmente, Rodríguez, L (2015), presento tesis de grado para optar al título de Abogado en la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos: ***La vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela***, el investigador inicio su estudio bajo la premisa de la situación política, económica y social que se vive en el país, donde toda la población ha sido afectada pero en mayor grado los niños, niñas y adolescentes y que el Estado en su obligación de protegerlos, asumiendo su responsabilidad de brindarles

educación, salud, vivienda, alimentación y estabilidad física, psíquica y emocional ha desvirtuado su función, lo cual se nota ante la carencia de productos alimenticios, servicios de salud adecuados y esencialmente de políticas de protección integral cónsonas con la realidad reinante. La fundamentación de la investigación, partió de la filosofía del Estado venezolano consagrado en la Constitución de la República, de ser un Estado democrático y social de derecho y de justicia y cuyo fundamento de este principio es la preeminencia de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

Desde estas perspectivas, se aplicó una investigación de tipo documental, con diseño de la dogmática jurídica, ya que fue necesaria la revisión de diversas fuentes bibliográficas de doctrinarios especialistas en la materia y de las fuentes jurisprudenciales emanadas de los tribunales de la república. El aporte significativo en este trabajo consistió en concatenar los criterios y visiones de los doctrinarios y juristas en un tema de amplio compromiso social y moral para el país, que permitió sustentar las bases teóricas y legales de la investigación.

Una investigación **publicada en el año 2012, realizada desde el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello y premiada con el Premio Chacao a la Investigación sobre Infancia y Adolescencia**, concluye que la atención médica no se ajusta a los principios de la Doctrina de Protección Integral. La investigación, tomando como referencia entrevistas a jefes de servicio, médicos residentes, personal de enfermería, familiares y pacientes, afirma que:

“Durante la hospitalización se dificulta el ejercicio integral de los derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes. Por tanto, el proceso de hospitalización conlleva a una inactividad en el ejercicio de la ciudadanía al no poder cumplir y exigir todos sus derechos y garantías”

2.2 BASES TEORICAS

La investigadora Bavaresco, A (2014), señala que:

Las bases teóricas de una investigación tienen que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias; siendo fundamentales para los cuales animan al estudioso a buscar conexión con las teorías precedentes o bien a la búsqueda de nuevas teorías como producto del nuevo conocimiento.

Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, según la Convención sobre los Derechos del Niño, están compuestos por una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos que no son negociables. Se estipulan como derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños en todas partes, sin discriminación alguna: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra las influencias peligrosas, contra el maltrato y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Todos los derechos descritos en la Convención se ajustan a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y las niñas y adolescentes.

Doctrina de la Protección Integral de los Derechos Humanos en Niños, Niñas y Adolescentes.

Desde hace décadas, se ha considerado la doctrina de protección integral de todos los ciudadanos; la cual tiene como objeto la protección de los derechos y libertades fundamentales sin distinción, ni discriminación alguna, y consideran a todos los seres humanos como sujetos de derechos, incluidos como tales a todo los niños, niñas y adolescentes; y que representa un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales, creados y adoptados por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) que conforman su marco referencial, y cada uno de ellos contiene disposiciones idóneas y suficientes que permiten a los Estados construir un ordenamiento jurídico para la protección de los derechos y garantías que tiene todos los niños y adolescentes y que se concretizó con la creación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del

Adolescente LOPNNA. Dicha doctrina va concatenada con el interés superior del niño.

El Interés Superior de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Dentro del contexto internacional, y también en el ámbito constitucional y legal interno de los países se reconoce el principio de interés superior de los derechos del niño, que representa la proyección de la protección de los derechos fundamentales en general y que, consiste en asegurar la efectividad de unos derechos a unas personas que por sus condiciones no pueden actuar por sí mismas, de forma independiente para reclamar su efectividad. Por tanto, el interés superior, es un principio a través del cual se pretende proteger los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescente, partiendo de la premisa de que ellos tienen la condición de titulares de estos derechos, pues son titulares de aquellos desde el momento mismo de la concepción.

Vale mencionar, el doctrinario Pernalet (2012), respecto al principio de interés superior del niño:

El interés superior del niño es un bien jurídico protegido por el ordenamiento. Para materializar esta protección, se configura como criterio prioritario a la hora de tomar decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes. Pero tales decisiones no versan sobre el interés de éstos, en abstracto, sino que se incardinan en el juego de otros derechos e intereses, bien porque exista un conflicto entre los del niño y los de otra persona, bien porque haya que tomar determinadas medidas para arbitrar fórmulas que permitan el cumplimiento de los derechos del primero en un contexto determinado – libertad religiosa, derecho a la educación, etc.

El Derecho Al Desarrollo Integral de Las Niñas, Niños y Adolescentes.

Cabe considerar que la doctrina de protección integral y la del interés superior del niño, se conjugan en el llamado desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes; por ser éste el desarrollo total del individuo, siendo el mismo desde el punto de vista físico, afectivo, social e intelectual donde el derecho a la

vida plena en salud son la base para la formación de las capacidades motoras y mentales como persona.

Salud Como Derecho Social

La salud como derecho social, implica la satisfacción de necesidades básicas, así como el desarrollo de capacidades, habilidades y aptitudes en las diferentes áreas intelectuales, deportivas; además el acceso a las oportunidades culturales, políticas y laborales, al saber, a la información, a los niveles de toma de decisiones en igualdad de condición.

Vale señalar, que como derecho social, la salud es determinante en el desarrollo económico y social de un país, por lo que su adecuada garantía representa una extensión en el avance progresivo de los pueblos; ya que individuos sanos, permite en ellos buenos estándares de funcionamiento y operatividad de las actividades que desarrollen, y que a su vez se traduce en calidad de vida en todos los aspectos. De acá la concepción de Organización Mundial de la Salud OMS 1946:

La salud es un estado normal del ser orgánico que se logra a partir de un sin fin de acciones y que puede mantenerse por mucho tiempo, mediante la atención oportuna y cuidado del ser humano, así como también la buena asistencia y diligencia de los organismos encargados; por ser un estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

En este mismo orden de ideas, la salud es un derecho humano condicionante y un indicador de la creciente evolución social, económica y del nivel de desarrollo individual de un país, siendo protegida por el Estado quien la garantiza como una de las garantías y principios constitucionales de vanguardia en pro de alcance y preeminencia de los derechos humanos.

El derecho a la salud

El derecho a la salud se constituye en uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado, se corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el solo hecho de serlo; debiendo ser protegidos por el Estado y amparados por los Acuerdos y Tratados internacionales; por todo ello es un derecho humano del cual se debe gozar sin distinción de ninguna índole y de alcanzar con garantía plena su disponibilidad, acceso, calidad y optimas condiciones que asegure a todo individuo vivir conforme a su dignidad humana.

Elementos Fundamentales de Derecho a la Salud Según OMS (2000)

- Disponibilidad: Entendida como el contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas, incluidos los factores determinantes de la salud.
- Accesibilidad: Se refiere a que todos los servicios, bienes e instituciones de salud deben estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los niños, los adolescentes, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables; así como también desde el punto de vista económico, sin discriminación alguna. La accesibilidad, comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud en forma accesible (para todos, incluidas las personas con discapacidad), pero sin menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.
- Aceptabilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud también deben comportar respeto hacia la ética médica y sensibilidad para con los requisitos de género y ser culturalmente apropiados. En este sentido, deben ser aceptables desde el punto de vista médico y cultural.

- Calidad: Está relacionada a los establecimientos de salud, el cual deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y de buena calidad. De allí que, se requiere personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.

Desde esta óptica, el derecho a la salud, debe estar inserto en los sistemas sanitarios de los Estados como forma expedita de lograr el progreso y bienestar de los niños, niñas y adolescentes como futuros líderes y ciudadanos a plenitud de una nación.

El Derecho a la Salud en Venezuela

Lo anteriormente referido, ha sido reconocido por Venezuela que ha consagrado a la salud como un derecho social y así lo estipula en la Constitución de la República; en el artículo 83 y a su vez establece la creación de un sistema de salud con el propósito de promover, proveer, garantizar tratamientos y prestar servicios de calidad; además de destinar los financiamientos de los diversos programas de salud.; todo ello contrasta con la realidad ante la situación de caos y desidia que presenta el sector salud en Venezuela.

Responsabilidad de los Estados en Cuanto al Derecho a la Salud

De acuerdo con este contenido esencial del derecho, son obligaciones del Estado:

1. Adoptar una política nacional de salud, acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.
2. Crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio de su jurisdicción, asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad física y mental.

3. Proporcionar atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.

4. Asegurar que todos los profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación, experiencia y ética.

Fundamentos Jurídicos del Derecho a la Salud en Venezuela

Los derechos de niños, niñas y adolescentes han sido conquistas alcanzadas a nivel mundial en diversos Acuerdos y Tratados Internacionales y que en el ordenamiento jurídico interno se consagran, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), a los cuales se les reconoce como sujetos de derechos, de allí que la trilogía Estado, Familia y Sociedad han de garantizar y proteger. En atención a ello, se consagra que tienen el derecho a disfrutar de altos niveles de salud mental y física, con servicios gratuitos, de calidad y con acceso a programas de promoción y prevención de la salud.

Criterio Jurisprudencial Sobre el Derecho a la Salud

La Sala Constitucional en sentencia N° 1566 del 4 de diciembre de 2012 (Caso: G.R.) en relación a la protección integral del derecho a la salud, indicó:

(...) es de destacar que el derecho a la salud forma parte del derecho a la vida, por cuanto es intrínseco a la vida misma la condición de salud que pueda tener cada ciudadano o una colectividad determinada siendo una obligación del Estado garantizar su aseguramiento, y no restringiéndose éste a la salud física sino que ésta abarca y se extiende a la salud mental y psíquica de cada ser humano. Dicha concepción no es extraña al mismo, ya que en el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en su preámbulo que la salud es ‘(...) un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades (...)’.

Asimismo, en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también se incluye el derecho a la salud, cuando se contempla que ‘Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le

asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)'.

Por último, se aprecia que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12.1 reafirma esa concepción amplia del derecho a la salud, la cual no abarca la salud física sino incluye igualmente a la salud mental de las personas, al efecto, el mencionado artículo dispone: 'Artículo 12. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental'.

De la disposición citada establecida en el artículo 83 del Texto Constitucional, así como las normas de derechos humanos que regulan el derecho a la salud, se desprende que el derecho a la salud no implica solo la atención médica por parte de los órganos del Estado sino que ello envuelve otros derechos como el derecho a la prevención y el tratamiento médico de enfermedades, acceso a medicamentos, acceso igual a los servicios de salud, oportunidad en su atención, acceso a la información sobre tratamientos así como las enfermedades que puedan alterar la salud del ser humano o de un colectivo, la participación en las decisiones relacionadas con la salud, la no discriminación en la prestación como en la atención del servicio, entre otros.

Esa amplitud de implicaciones en el ejercicio del referido derecho depende incluso de otros derechos humanos, por ser parte esencial del derecho a la vida como expresamente lo cataloga el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y se reafirma en los valores superiores del ordenamiento jurídico consagrados en el artículo 2 del Texto Constitucional, cuando consagra que: 'Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político'.

En razón de ello, el derecho a la salud se encuentra plenamente interrelacionado con el derecho a una alimentación sana, el acceso al agua, a una vivienda adecuada, a la no discriminación y a la igualdad, derecho a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad, acceso a la información, a la participación, entre otros, ya que la satisfacción de dichos derechos y su

interrelación mediata o inmediata entre ellos, es acorde con uno de los fines esenciales del Estado es la ‘(...) promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución’.

Si bien, la Ley Orgánica de Salud no contempla una definición expresa sobre el contenido de lo que debe entenderse por salud mental, resulta innegable su reconocimiento en el artículo 2, cuando dispone: ‘Se entiende por salud no sólo la ausencia de enfermedades sino el completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental’

De igual forma, Sentencia n° 883 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 25 de Octubre de 2016, señala:

Que “en consecuencia, esta nueva visión de Estado trajo consigo un nuevo enfoque de los derechos de los ciudadanos, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, incorporando de forma sistemática la doctrina de protección integral para éstos, para lo cual la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela estableció en el artículo 78 que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, y por ende el Estado, la sociedad, la familia deben tenerlos como personas plenas, debiendo respetarlos, no vulnerando sus derechos, sino por el contrario garantizando su desarrollo íntegro, es decir, físico, psíquico y moral”.

Que “en consonancia con lo anterior, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en su artículo 8, protege el disfrute pleno de sus derechos y garantías. En consecuencia, el Estado, la sociedad y la familia deben brindar una protección integral, de allí que cualquier conducta contraria al interés superior del niño, niña y adolescente es vulnerar sus derechos humanos.”

Que “en este orden de ideas y como una expresión del interés superior del niño, niña y adolescentes, ellos tienen derecho a un proceso de formación que garantice su dignidad, su felicidad, de tal que asegure su estado físico, psíquico y moral, y los prepare para transitar a la adultez, bajo el marco de valores de la igualdad, libertad, amor, solidaridad, fraternidad y respeto por sí mismo y por el resto de miembros que conforman la sociedad.”

Que “la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece, en su artículo 83, la salud como un derecho social fundamental, asociado a la vida, al cual tienen derecho todas las personas, constituyendo una obligación fundamental e indeclinable del Estado su protección a todas las

personas, sin distinción alguna. Disposición que transcrita es del siguiente tenor:

Artículo 83. La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República

Que “A tal efecto, es importante destacar que conforme a lo establecido en la Constitución de 1948 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, por lo cual el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Que la “Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 10 de diciembre de 1948, dispone en su artículo 25.1, lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Que “asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 16 de diciembre de 1966, dispone en el numeral 1 de su artículo 12 lo que se expresa a continuación:

1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (...)

Que “En tal sentido, los Estados Partes deben adoptar medidas para proteger y asegurar la plena efectividad de este derecho, haciendo énfasis en la atención médica física y el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, a través de la creación de condiciones que aseguren el máximo aprovechamiento de sus capacidades, una equilibrada percepción de la realidad y un óptimo desarrollo de sus potencialidades”.

Que “la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948, también reconoce el derecho a la preservación de la

Salud y al bienestar, disponiendo en el artículo 11 que:

Artículo 11.- Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad

Que “Igualmente, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), consagra el derecho a la salud en el artículo 10.1 al disponer lo se expone a continuación:

Artículo 10.1.- Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social

Que “uno de los instrumentos internacionales más importantes en el tema de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es la Convención sobre Derechos del Niño, la cual establece en su artículo 19 lo siguiente:

Artículo 19.1.- Los Estados Partes adoptarán todas Las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo

Que “De toda la normativa antes referida no cabe la menor duda que para el Estado constituye un deber prioritario asegurar que los niños, niñas y adolescentes gocen plena y efectivamente del derecho a la salud, en todos los ámbitos, con todos los matices y de todas las formas posible, a fin de garantizar así, su desarrollo integral”.

Que “en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, podemos encontrar normas del calibre del artículo 32, el cual prevé:

Artículo 32.- Derecho a la integridad personal. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral (...)

Que “como observamos, el Estado debe garantizarle a nuestra población infantil y joven, su derecho a la salud, asegurando su integridad física, psíquica y moral, todo ello con miras al buen desenvolvimiento de su personalidad, de tal forma que cualquier conducta que implique una amenaza o que lo afecte directa o indirectamente, es contrario a los postulados Constitucionales y a la norma especial.”

2.3 BASES LEGALES

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 83: El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley

Artículo 84: Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad.... Los bienes de servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrá ser privatizado. La comunidad organizada tiene derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud

Artículo 85: El financiamiento del sistema público de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

Artículo 12, 1.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Artículo 19.- El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

Artículo 22, El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (1946)

Artículo 1: La finalidad de la Organización Mundial de la Salud será alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios **de** subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Convención de los Derechos del Niño (1989).

Artículo 13, El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas

Artículo 15. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás

Observación General N° 14 (PIDESC) (2000)

Artículo 1: La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la Ley.

Ley Orgánica de Salud 1998

Artículo 2: Los servicios de salud garantizarán la protección de la salud a todos los habitantes del país, y funcionarán conforme los siguientes

principios: Principio de Universalidad: Todos tienen el derecho de acceder y recibir los servicios para la salud, sin discriminación de ninguna naturaleza; principio de participación: Los ciudadanos individualmente o en sus organizaciones comunitarias deben preservar su salud...; principio de complementariedad: Los organismos públicos territoriales nacionales, estatales y municipales, así como los distintos niveles de atención, se complementarán entre sí, de acuerdo a la capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa de los mismos; principio de coordinación: Las administraciones públicas y los establecimientos de atención médica cooperarán y concurrirán armónicamente entre sí, en el ejercicio de sus funciones, acciones y utilización de sus recursos; principio de calidad: En los establecimientos de atención médica se desarrollarán mecanismos de control para garantizar a los usuarios la calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá observar criterios de integridad, personalización, continuidad, suficiencia, oportunidad y adecuación a las normas, procedimientos administrativos y prácticas profesionales.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA 2015

Artículo 41: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Asimismo tienen derecho a servicios de salud, de carácter gratuito y de la más alta calidad, especialmente para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud.

En el caso de niños, niñas y adolescentes de comunidades y pueblos indígenas debe considerarse la medicina tradicional que contribuya a preservar su salud física y mental

Artículo 48. Derecho a atención médica de emergencia. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir atención médica de emergencia.

Parágrafo Primero. Todos los centros y servicios de salud públicos deben prestar atención médica inmediata a los niños, niñas y adolescentes en los casos de emergencia.

Parágrafo Segundo. Todos los centros y servicios de salud privados deben prestar atención médica inmediata a los niños, niñas y adolescentes en los casos de emergencia en que peligre su vida, cuando la ausencia de atención médica o la remisión del afectado o afectada a otro centro o servicio de salud, implique un peligro inminente a su vida o daños graves irreversibles y evitables a su salud.

Parágrafo Tercero. En los casos previstos en los párrafos anteriores, no podrá negarse la atención al niño, niña o adolescente alegando razones

injustificadas, tales como: la ausencia del padre, la madre, representantes o responsables, la carencia de documentos de identidad o de recursos económicos del niño, niña, adolescente o su familia

2.4 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

Salud

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia

Derecho a la salud

Es el derecho humano a gozar sin distinción alguna, del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente. Crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio de su jurisdicción, asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad física y mental

Protección Integral

Es el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior

Interés superior del Niño

Es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a los niños, niñas y adolescentes.

Desarrollo Integral del niño

Constituye en un proceso continuo, que se inicia desde la concepción y continúa a lo largo de toda la vida de ese niño.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación delimita el ámbito y los alcances del trabajo, es por ello que investigar se constituye en un factor de contrastar el ser con el deber ser, de allí que el rigor científico marca la pauta del conocimiento, por eso la aplicación del método científico, bajo la concepción de la objetividad, método y aplicación permite la generalización de la realidad, es por ello que este informe de pasantías está orientado en el enfoque documental, tal como considera Arias (2014:33) ésta investigación es documental pues, se basa en la observación y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos; donde la información básica fue extraída de documentos, tales como libros, tesis, leyes etc.

3.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Los métodos y técnicas se definen como la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado en el estudio, el presente se fundamenta en una investigación documental, ya que se concentra exclusivamente en la recopilación de información de diversas fuentes, indaga sobre el tema en documentos escritos, doctrinas, jurisprudencias y leyes, en este sentido la investigación está basada en la revisión documental, ya que se apoyará en todos los documentos referidos. En tal sentido, Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”.

El Presente Trabajo de Grado fue desarrollado con el método del análisis jurídico ya que tuvo como norte escudriñar diversas doctrinas referidas al derecho a la salud, y los principios de protección integral e interés superior del niño; además de la revisión de fuentes jurisprudenciales que dieron la orientación a la investigación.

3.3 FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Para Arias (2014), la investigación es un proceso dirigido a la solución de problemas del saber, mediante la obtención y producción de nuevos conocimientos, de tal manera que se hace necesario construir un esquema de acción que permita el correcto desarrollo del estudio, para ello se describen las fases metodológicas.

Fase I: Describir el derecho a la salud en niños, niñas y adolescentes

El desarrollo de esta fase se llevó a cabo a través de la revisión de diversas fuentes bibliográficas, de las cuales se elaboró resúmenes críticos de la visión de diversos doctrinarios especialistas en materia de niños, niñas y adolescentes y que se constituyeron en la sustentación de las bases teóricas de la investigación.

Fase II: Señalar los fundamentos del derecho a la salud en la normativa jurídica venezolana en niños, niñas y adolescentes.

La importancia de esta fase es establecer los elementos establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano; esencialmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y que mediante ellos se pueden determinar las responsabilidades del Estado, la Sociedad y la familia en proteger y garantizar el derecho a la salud en concordancia a los Acuerdos y tratados Internacionales ratificados por el Estado venezolano.

Fase III: Establecer los criterios jurisprudenciales en el derecho a la salud en Venezuela.

Las normas especiales en materia de niños, niñas y adolescentes dan referencia del deber ser del derecho a la salud, sin embargo diversas sentencias emanadas del máximo Tribunal de la República han establecidos criterios al respecto, para ellos se revisaron las sentencias como fuentes de derecho y de su carácter vinculante en materia de salud.

CAPITULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

4.1 RESULTADOS

Fase I: Describir el Derecho a La Salud en Niños, Niñas y Adolescentes

El ser humano a lo largo de la historia de la humanidad ha buscado de manera permanente la satisfacción de necesidades fundamentales, tales como alimentación, vestido, calzado, vivienda; pero sin salud física y emocional no desarrollaría sus capacidades físicas e intelectuales; de allí que la salud se constituye en un derecho social que conlleva a la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Desde estas perspectivas, la salud es un derecho humano y un mecanismo de la evolución social, económica y de desarrollo de los pueblos; por cual ha de ser protegido por los Estados mediante proyectos y programas que coadyuven a satisfacer de este derecho a todos sus ciudadanos, permitiendo la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en la prestación de los servicios sanitarios con dotación de insumos, equipos y medicamentos; además de la prevención como forma esencial de de lograr progreso y bienestar especialmente en los niños, niñas y adolescentes.

Fase II: Señalar Los Fundamentos del Derecho a la Salud en la Normativa Jurídica Ven Niños, Niñas y Adolescentes.

La salud como derecho humano fundamental, ha sido considerada en diversos Acuerdos y Tratados Internacionales y asumidos por el Estado venezolano en su carta magna y en leyes especiales; como es el caso de la Ley

Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; por ejemplo desde 1946 con Constitución de la Organización Mundial de la Salud donde se asume que todos los pueblos deben alcanzar el más alto grado posible de salud; lo cual es ampliamente contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; recomendado como un derecho a un nivel de vida adecuado que genere bienestar para todos los ciudadanos.

Cabe destacar que la Convención de los Derechos del Niño (1989), consagra que la salud es influyente en la seguridad nacional y el orden público que se concatena con la visión del Estado venezolana al establecer en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la promoción y desarrollo de la salud mediante políticas públicas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y acceso a los servicios materializada a través de los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad y en el caso de los niños, niñas y adolescentes, la LOPNNA consagra que tienen el derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental.

Los derechos de niños, niñas y adolescentes han sido conquistas alcanzadas a nivel mundial en diversos Acuerdos y Tratados Internacionales y que en el ordenamiento jurídico interno, se consagran en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA, a los cuales se les reconoce como sujetos de derechos, de allí que la trilogía Estado, Familia y Sociedad han de garantizar y proteger. En atención a ello, se consagra que tienen el derecho a disfrutar de altos niveles de salud mental y física, con servicios gratuitos, de calidad y con acceso a programas de promoción y prevención de la salud.

Fase III: Establecer Los Criterios Jurisprudenciales en el Derecho a la Salud en Venezuela.

De las sentencias referidas, emanadas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, se formulan los siguientes criterios

El derecho a la salud forma parte del derecho a la vida, por cuanto es intrínseca a la vida misma la condición de salud que pueda tener cada ciudadano o una colectividad determinada siendo una obligación del Estado garantizar su aseguramiento

Del derecho a la salud es parte esencial del derecho a la vida como bien jurídico de preeminencia. El derecho a la salud se encuentra plenamente interrelacionado con el derecho a una alimentación sana, el acceso al agua, a una vivienda adecuada, a la no discriminación y a la igualdad, derecho a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad, acceso a la información, a la participación, entre otros

El Estado debe garantizarle a la población infantil y joven, su derecho a la salud, asegurando su integridad física, psíquica y moral, todo ello con miras al buen desenvolvimiento de su personalidad, de tal forma que cualquier conducta que implique una amenaza o que lo afecte directa o indirectamente, es contrario a los postulados Constitucionales y a la norma especial.

4.2 CONCLUSIONES

Fase I: Describir el Derecho a la Salud en Niños, Niñas y Adolescentes

La situación de la salud que se vive en el país, es significativamente afectante en los niños, niñas y adolescentes; ya que carecen de medicamentos, insumos, personal calificado y servicios hospitalarios que contribuyan a alcanzar lo consagrado constitucional y legalmente; de esta manera es violación del derecho humano fundamental de la salud.

Desde esta óptica, se entiende por derecho a la salud como un derecho social amparado en los derechos humanos fundamentales, el cual ha de estar amparado por el Estado y prestarlo a todos los ciudadanos sin distinción alguna y con las garantías de que sean de calidad, accesibilidad, disponibilidad con el propósito de dignificar a la persona.

Fase II: Señalar los Fundamentos del Derecho a la Salud en la Normativa Jurídica Venezolana en Niños, Niñas y Adolescentes.

El derecho a la salud es un clamor mundial, que va siendo consagrado en los ordenamientos jurídicos de los países y cuya fundamentación está basada en diversos Acuerdos y Tratado Internacionales y que se asumen en caso de Venezuela en la Constitución de la República y las leyes especiales; por ejemplo la Constitución de la Organización Mundial de la Salud señala que todos los pueblos deben tener el más alto grado posibles en materia de salud; que concatenado con la Declaración Universal de Derechos Humanos, asume que es un derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado en salud y bienestar.

Cabe mencionar que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que todos los Estados Partes ha de garantizar el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y que también recoge el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, cuando se expresa que la salud es la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

Por otra parte, la Convención de los Derechos del Niño consagra la existencia de leyes en cada Estado Parte para proveer y garantizar la salud como derecho humano fundamental y en este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asume que el Estado promoverá y desarrollará

políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y acceso a los servicios de salud, de manera descentralizado y participativo, gratuito, integral, de integridad social y solidario y para ello se compromete a financiar el sistema de salud público con el propósito de garantizar un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria.

De vital importancia, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; en ella se consagra que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, y tener atención médica de calidad, sin limitaciones y condicionamientos que violenten los derechos establecidos en la LOPNNA y contraríen la protección integral y el interés superior del niño.

Fase III: Establecer los Criterios Jurisprudenciales en el Derecho a la Salud en Venezuela

La Sala Constitucional con carácter vinculante ha establecido los siguientes criterios, que se resumen en:

El derecho a la salud forma parte del derecho a la vida, por cuanto es intrínseca a la vida misma la condición de salud que pueda tener cada ciudadano o una colectividad determinada siendo una obligación del Estado garantizar su aseguramiento.

El derecho a la salud no implica solo la atención médica por parte de los órganos del Estado sino que ello envuelve otros derechos como el derecho a la prevención y el tratamiento médico de enfermedades, acceso a medicamentos, acceso igual a los servicios de salud, oportunidad en su atención, acceso a la información sobre tratamientos así como las enfermedades que puedan alterar la salud del ser humano o de un colectivo.

El derecho a la salud se encuentra plenamente interrelacionado con el derecho a una alimentación sana, el acceso al agua, a una vivienda adecuada, a la no discriminación y a la igualdad, derecho a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad, acceso a la información, a la participación, entre otros

La visión de Estado está orientada en el enfoque de los derechos de los ciudadanos, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, incorporando de forma sistemática la doctrina de protección integral; siendo ellos personas plenas, debiendo respetarlos, no vulnerando sus derechos, sino por el contrario garantizando su desarrollo íntegro, es decir, físico, psíquico y moral y que cualquier conducta contraria al interés superior del niño, niña y adolescente es vulnerar sus derechos humanos.

4.3 RECOMENDACIONES

- Revisar los planes y programas de los servicios de salud brindados por los Centros Hospitalarios; todo en ello enmarcado en la participación de los ciudadanos en la exigencia de sus derechos y garantías constitucionales y legales.
- Promover programas de formación y concientización a todos los funcionarios adscritos al sector salud, haciendo siempre la observación que la salud es un derecho humano fundamental que genera delitos de lesa humanidad y los cuales son imprescriptibles.
- Desde el ámbito universitario, dictar cátedras de Derechos humanos a los estudiantes de las carreras vinculadas al sector salud y en caso de los estudiantes de derecho vincularlos a la aplicación de las normas y leyes que consagran el derecho a la salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, F (2014). Tipos y diseños de la investigación. Editorial Episteme. Caracas.

Bavaresco, A (2014). El proceso metodológico en la investigación: Como hacer un diseño de investigación. Editorial Ediluz Maracaibo

Castell, M (2016). La salud como fuente de riqueza física y emocional. Ediciones Aries. Caracas.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Conferencia Sanitaria Internacional (1946) New York

Constitución República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 5908 de fecha 19 de febrero de 2000.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas aprobó en 1948

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 10 de Diciembre de 1948.

Diario El Carabobeño. Opinión A4 de fecha 18 de Febrero del 2018

Organización Mundial de la Salud. OMS Boletín Año 2017 Ginebra. Suiza

Ley Orgánica de Salud. Gaceta Oficial N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.185 de fecha 08 de Junio del 2015

Observación General N° 4. ONU PIDESC 2000

Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos. Asamblea de las Naciones Unidas de fecha 23 de Marzo de 1976

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea Nacional de las Naciones Unidas de fecha 03 de Enero de 1976

Pernalet, M (2012), Los principios garantistas de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Universidad de Costa Rica.

Ramírez, C (2016). El derecho de salud en los niños, niñas y adolescentes desde las perspectivas de los derechos humanos. Tesis de Grado. Universidad de Falcón, Punto Fijo.

Rodríguez, L (2015). La vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela. Tesis de Grado Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegas, San Juan de Los Morros.

Sabino, C (2014). Como hacer una tesis: Guía para elaborar y redactar trabajos científicos. Editorial Panapo. Caracas.

Velásquez, N (2016). Nivel de la salud en relación a lo consagrado en la LOPNNA en el Municipio Maracaibo. Tesis de Grado. Universidad Rafael Bellosso Chacín, Maracaibo

Witker, J (1995). La Investigación Jurídica. Editorial McGraw Hill. México